

FACULTATIVO ESPECIALISTA (PSICOLOGÍA CLÍNICA)

HOSPITAL DR. R. LAFORA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA (PSICOLOGIA CLINICA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS PSIQUIATRICOS PROLONGADOS) MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO HOSPITAL DR.R.LAFORA

Número de Plazas/ Cuerpo o Escala: Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, **un puesto** de FACULTATIVO ESPECIALISTA (PSICOLOGIA CLINICA) en el Hospital DR. RODRÍGUEZ LAFORA

Titulación: Estar en posesión del título de ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA CLINICA expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Hospital Dr. R. Lafora, de 09:00 a 14:00 horas (Ctra. Colmenar Viejo, km. 13,800, Madrid), de lunes a viernes, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntan bases de la convocatoria

Los datos aquí publicados tienen carácter informativo. Es conveniente consultar las bases correspondientes para evitar posibles errores de transcripción.

ANEXO II

BAREMO FACULTATIVO ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA CLÍNICA

1. Experiencia Profesional (máximo 50 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea—dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0,30 puntos** por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como **Especialista Psicología Clínica Residente (PIR)** para la obtención del título de Especialista Psicología Clínica y sus Áreas Específicas: **0,30 puntos**. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
- Por otra parte, se computará un periodo adicional equivalente a dos años de servicios prestado por la formación realizada mediante el Programa PIR, para la obtención del título de Psicólogo Especialista y sus Áreas Específicas, o bien, en el caso de extranjeros comunitarios, haber realizado la formación médica especializada en los términos establecidos en el artículo 25 de la Directiva 2005/36, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la autoridad competente
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Empresas Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto) (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Másteles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: **0,20 puntos** por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0,10 puntos** por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio sanitaria, debidamente acreditados: **0,05 puntos** por mes trabajado.



Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

3. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

4. Se valorarán preferentemente la experiencia, el conocimiento y las habilidades en el abordaje, el manejo y la rehabilitación de los pacientes con trastornos de conducta graves.

2. Formación, investigación y docencia (máximo 20 puntos)

2.1. Formación académica (máximo 3 puntos)

- Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina): 1 punto
- Reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos

2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 17 puntos):

2.2.1 Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.



- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 0,99 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

2.2.2 Actividad Docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.2.3 Investigación.

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, , en función de la aportación del interesado:

Primer autor: 0.25 puntos
Resto de autores: 0,10 punto

3. Entrevista (máximo 30 puntos).

Se valorará:

- Conocimiento y experiencia en tratamiento de pacientes con trastornos de conducta graves.
- Aspectos de diagnóstico, indicaciones terapéuticas, planes de tratamiento individual.
- Abordaje en grupos de diferentes orientaciones.
- Habilidades para trabajo en equipo.
- Conocimiento de los diferentes recursos de la red integrada de salud mental.

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 100 PUNTOS

